

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

EXENTA N°

1612 01.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 4) y 9) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas la reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 11° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, la Universidad de Chile, en adelante "la Universidad" indistintamente, es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza superior y al servicio del país en el contexto universal de la cultura, que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el sentido de sus funciones universitarias.

Que la Facultad de Artes de la Universidad, en el marco de la celebración de los 75 años de vida del Teatro Nacional Chileno, realizará durante el mes de octubre del año en curso, la itinerancia en tres regiones de nuestro país de "Caminata Teatral por Chile: Ánimas de día claro", obra de Alejandro Sieveking, a través del cual se pretende recuperar el nexo con el público y la visión original del teatro nacional chileno, como un motor de acercamiento y difusión de las artes escénicas a las grandes audiencias, con un valor formativo agregado.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Universidad, instrumento que es necesario aprobar dictando el correspondiente acto administrativo.



Que asimismo, teniendo presente lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, la Jefatura Superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el convenio y la presente resolución que lo aprueba, compareciendo en su lugar la funcionaria que le sigue en orden de subrogación; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 13 de julio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, a 13 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta Subrogante doña Ana Tironi Barrios, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Universidad de Chile, en adelante “la Universidad”, RUT N° 60.910.000-1, representada por la Decana de su Facultad de Artes, doña Clara Cárdenas Squella, ambas domiciliadas para estos efectos en Compañía N° 1264, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1º Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 4) y 9) del artículo 3º de la misma ley, el Consejo tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas la reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- 2º Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 11º del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, la Universidad es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza superior y al servicio del país en el contexto universal de la cultura, que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el sentido de sus funciones universitarias.
- 3º Que la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, en el marco de la celebración de los 75 años de vida del Teatro Nacional Chileno, realizará durante el mes de octubre del año en curso, la itinerancia en tres regiones de nuestro país de “Caminata Teatral por Chile: Ánimas de día claro”, obra de Alejandro Sieveking, a través del cual se pretende recuperar el nexo con el público y la visión original del teatro nacional chileno, como un motor de acercamiento y difusión de las artes escénicas a las grandes audiencias, con un valor formativo agregado.
- 4º Que, en este orden de ideas, el Consejo y la Universidad se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO. Objeto



El presente convenio tiene por objeto apoyar a la Universidad en la realización de la itinerancia de "Caminata Teatral por Chile: Ánimas de día claro" de Alejandro Skieving, en tres regiones del país: Tarapacá, Antofagasta y Los Lagos, durante el mes de octubre de 2016. Las presentaciones serán dirigidas a estudiantes de enseñanza media y público en general, a las que se espera una asistencia total de 3.600 personas.

La itinerancia contempla la realización de seis funciones en tres regiones del país, acompañadas por actividades de mediación y formación en cada punto de la gira, según el siguiente programa preliminar:

- Lunes 03 de octubre: Alto Hospicio. 19:00 horas, función en el Centro Cultural de Alto Hospicio.
- Martes 04 de octubre: Tocopilla. 19:00 horas, función en el Centro Cultural de Tocopilla.
- Miércoles 05 de octubre: Antofagasta. 19:00 horas, función en el Teatro Municipal de Antofagasta.
- Lunes 17 de octubre: Puerto Montt. 19:00 horas, función en Teatro Diego Rivera.
- Martes 18 de octubre: Curaco de Vélez. 19:00 horas, función en Gimnasio José Antonio Ríos Oyarzún.
- Miércoles 19 de octubre: Ancud. 19:00 horas, función en Teatro Municipal de Ancud.

Además se realizarán seis sesiones de conversatorio, una por cada función, con dos bloques de contenidos: "Aniversario N° 75 del Teatro Nacional Chileno, historia y trayectoria", y "Ánimas de día claro, contenido y personajes".

Con el objeto de promover la participación en la actividad, se destaca que todas las actividades contenidas en el presente convenio serán gratuitas y abiertas a todo público, sujetas únicamente a la capacidad física de los espacios donde sean realizadas.

SEGUNDO. Transferencia de recursos

Para el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula anterior, el Consejo se compromete a transferir a la Universidad, la suma única y total de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio, en particular, los ítems siguientes:

- Honorarios: de producción, tales como administración y coordinación, producción general, personal de montaje y desmontaje de escenarios y fichas técnicas, personal técnico; y honorarios de actores y actrices, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de muestras, escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción, entre otros.
- Traslados de materiales, equipos y personas; alojamiento y alimentación;
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros.

La Universidad administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Los recursos comprometidos por el Consejo serán transferidos a la Universidad en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de la representante de la Universidad el correspondiente comprobante de ingreso al momento de su recepción y, posteriormente, deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Por este acto, la representante de la Universidad declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades, comprobante de ingreso e informes de gastos

La Universidad deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas –referida a la muestra, la Universidad deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: “Proyecto financiado por el CNCA”, indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Universidad entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de este Consejo, un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por este Servicio.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de 45 días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las presentaciones comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado –si corresponde- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará –si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada, previo visto bueno de quien corresponda, el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto de la Universidad y otras instituciones colaboradoras como del Consejo.

QUINTO. Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución del Consejo que apruebe –si corresponde- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Universidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SEXTO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO. Personerías

La personería de doña Ana Tironi Barrios, para comparecer en calidad de Ministra Presidenta Subrogante, consta en Resolución N° 119, de 2016, del Consejo, en relación con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.891. La personería de doña Clara Cárdenas Squella para



comparecer en representación de la Universidad en Decreto N° 2922, de 2014, de la Universidad de Chile; documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ana Tironi Barrios
Ministra Presidenta (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Clara Cárdenas Squella
Decana Facultad de Artes
Universidad de Chile
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIERASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, **ADÓPTENSE** por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ANA TIROMI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ODE/ASV
Resol. N° 06/863

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Universidad de Chile: Compañía N° 1264, Santiago, R.M.

